



VI LEGISLATURA NÚM. 34

18 de febrero de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

#### RESOLUCIONES APROBADAS

**6L/IAC-0008** General del sector público local canario, ejercicio 2001.

Página 1

**6L/IAC-0009** De fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2002.

Página 2

---

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

#### RESOLUCIONES APROBADAS

**6L/IAC-0008** *General del sector público local canario, ejercicio 2001.*

*(Publicación: BOPC núm. 63, de 29/4/04.)*

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, debatió el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 y según lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

#### RESOLUCIONES APROBADAS

#### RESOLUCIÓN I

#### TEXTO:

“1.- *Que se dé conformidad al informe en todos sus términos, incluidas las recomendaciones que del mismo se derivan.*

2.- *Que el sector público local canario tenga presente que debe rendir las cuentas de cada ejercicio, directamente a la Audiencia de Cuentas, antes del 15 de octubre del año siguiente al cierre del ejercicio, para que ésta pueda formar y unir la Cuenta General de las Corporaciones Locales, que debe ser conocida por el Parlamento de Canarias, y que el hecho de negarse o dilatar indebidamente la remisión de las mismas está contemplado en el Código Penal como obstaculización a la investigación de los órganos de control de las Comunidades Autónomas.*

3.- *Que se informe a las corporaciones locales y sector público local, en general, que el cumplimiento anterior permite a la Audiencia de Cuentas formular recomendaciones y medidas a adoptar a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable.*

4.- *Que se informe a las corporaciones locales y sector público local, en general, que, 'sensu contrario', el incumplimiento anterior significa incumplir también preceptos con rango de ley, tanto de la legislación básica del Estado, como de la legislación del Parlamento de Canarias, y dificultar el desarrollo efectivo de la competencia relativa a la tutela financiera sobre los entes locales, de acuerdo con lo que previene el Estatuto de Autonomía de Canarias.*

5.- *Que, con carácter más específico, se recomiende:*

5.1.- *A los responsables municipales, que presten una mayor atención a la propia administración de los ayuntamientos y potenciar las respectivas áreas de administración, contabilidad y gestión económico-financiera, así como su control interno, con la finalidad de gestionar con la mayor eficiencia posible los recursos humanos y materiales disponibles y llegar a conseguir un mayor cumplimiento de la legislación vigente y una mayor responsabilización en materia económica.*

5.2.- *Que las entidades locales no exentas de mantener los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, y que tengan las plazas vacantes, las cubran mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el R.D. 1.732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

5.3.- *Que, a fin de fomentar la presentación de candidatas a las plazas de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local, el Gobierno de Canarias tome, mediante programas específicos, las medidas necesarias que contemplasen, entre otras actuaciones, el establecimiento de cursos preparatorios para las oposiciones y un sistema de becas para facilitar la preparación de estas pruebas, así como potenciar los cursos complementarios de formación, ya existentes para aquellos que ya han superado las oposiciones, y buscar, en la medida de lo posible, sistemas que garanticen una cierta continuidad en la cobertura del puesto.*

5.4.- *Que, dadas las características de muchos de los municipios incluidos en el informe de referencia, y sean insuficientes los recursos ordinarios, se solicite la agrupación con algún que otro municipio cercano de características similares para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, a fin de que las funciones inherentes a dicho puesto de trabajo sean prestadas correctamente por personas con preparación suficiente.*

5.5.- *Que, como medida complementaria, a fin de fomentar que las corporaciones locales y demás entes locales remitan las cuentas a la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Gobierno de Canarias establezca como norma que uno de los requisitos necesarios para la obtención de cualquier tipo de subvención condicionada o específica sea que el ente local beneficiario esté al corriente de sus obligaciones de remitir copias del presupuesto y de su liquidación, una vez aprobados, al Gobierno de Canarias, así como haber rendido la Cuenta*

*General a la Audiencia de Cuentas. El pago efectivo de las subvenciones concedidas debería quedar condicionado al total cumplimiento de las mencionadas obligaciones."*

#### RESOLUCIÓN II

TEXTO:

"1) El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al Informe General del Sector Público Local Canario, correspondiente al ejercicio de 2001.

2) El Parlamento de Canarias insta a las entidades del sector público local canario a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias, que han venido siendo reiteradas en los sucesivos informes, ante la persistencia de las deficiencias detectadas.

3) El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a adoptar las medidas pertinentes en las subvenciones condicionadas o específicas que tengan como beneficiarios a un ente local, al objeto de establecer como requisito para la percepción de las mismas, el estar al corriente de las obligaciones de remisión de información a la Audiencia de Cuentas de Canarias."

En la Sede del Parlamento, a 10 de febrero de 2005.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

#### **6L/IAC-0009 De fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2002.**

(Publicación: BOPC núm. 60, de 27/4/04.)

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, debatió el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 y según lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

#### RESOLUCIONES APROBADAS

##### RESOLUCIÓN I

TEXTO:

"1.- *Que se dé conformidad al informe en todos sus términos, incluidas las recomendaciones que del mismo se derivan, en la medida en que reflejan correctamente la realidad económica del FCI del ejercicio fiscalizado.*

2.- *Que se continúe, en ejercicios futuros, con la técnica de la incorporación de aquellas recomendaciones que se consideren relevantes para mejorar permanentemente la gestión del FCI."*

##### RESOLUCIÓN II

TEXTO:

"El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al Informe del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio de 2002."

En la Sede del Parlamento, a 10 de febrero de 2005.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.